

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA URNA ELECTRÓNICA.

G L O S A R I O

CAE:	Capacitador(a) Asistente Electoral
COTSPEL 2023/ Comisión:	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
ECAE 2022-2023:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023.
FMDC:	Funcionarias/os de Mesas Directivas de Casilla
INE/ INSTITUTO:	Instituto Nacional Electoral.
IEC:	Instituto Electoral de Coahuila
IEPC:	Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Jalisco
JDE:	Junta Distrital Ejecutiva
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MDC:	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL:	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PIMDCyCE:	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SE:	Supervisor(a) Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación,

estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral.

- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL para los procesos locales así como la forma en que se coordinan respecto a las actividades electorales.
- III. El 10 de marzo de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-34/2021, confirmó el Acuerdo INE/CG96/2021 del CG, por el que se aprobó los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto presencial en Urna Electrónica en las casillas únicas en los procesos electorales federal y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.

La Sala concluyó que la implementación de la Urna Electrónica maximiza el derecho a votar y que la incorporación de los avances tecnológicos busca dotar de mayor agilidad y certeza a las elecciones, eliminar errores en el escrutinio y cómputo y en la captura de resultados.

- IV. El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el CG del INE mediante el Acuerdo INE/CG28/2022, aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los PEL 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y Anexos.
- V. El 1° de febrero de 2022, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en su segunda sesión extraordinaria aprobó el Folleto para las y los ciudadanos sorteados en secciones con Urna Electrónica para los procesos electorales locales de Tamaulipas y Aguascalientes.
- VI. El 7 de marzo de 2022, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en su sexta sesión extraordinaria aprobó los materiales didácticos para la operación de casillas con Urna Electrónica en Aguascalientes y Tamaulipas, entre ellos las Guías para las y los SE y CAE, las Guías para la y el funcionario de casilla y las Guías rápidas para la operación de la casilla durante la Jornada Electoral.
- VII. El 7 de septiembre, en sesión extraordinaria el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG619/2022, por el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.
- VIII. El 26 de septiembre de 2022, el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG627/2022, por el que se aprobó la ECAE 2022-2023 y sus respectivos anexos.
- IX. El 27 de febrero de 2023, el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG133/2023, por el que se aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto

vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, cuyo anexo II corresponde a la Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral para la Instrumentación del voto en Urna Electrónica.

C O N S I D E R A N D O

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA URNA ELECTRÓNICA.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, serán principios rectores.
2. El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la CPEUM, en correlación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, señalan que al INE le corresponde en los procesos electorales federales y locales, entre otras atribuciones, la capacitación electoral y la designación de las y los funcionarios de las MDC.
3. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.
4. El artículo 8, numeral 1 de la LGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla, en los términos de esta ley.
5. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, refiere que entre los fines del Instituto, se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. El artículo 42, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una o un Consejero

Electoral y se integrarán por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género. Además, participarán en ellas con voz, pero sin voto las Consejerías del Poder Legislativo y las Representaciones de los Partidos Políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.

7. El artículo 104, incisos f), g) y r) de la Ley General de la materia establece que a los OPL les corresponde ejercer, entre otras, la función de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto y las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
8. El artículo 215, numeral 2 de la LGIPE, establece que el Instituto y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las MDC.
9. Los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, señalan que las comisiones temporales son creadas mediante acuerdo por el Consejo General para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.
10. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las Comisiones Temporales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán entre otras atribuciones la de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.
11. El artículo 14, numerales 1, incisos k) y l) y 2 inciso c) del ordenamiento citado en el considerando anterior, refiere que entre las atribuciones de la Presidencia de la Comisión se encuentra la de ordenar a la Secretaría Técnica que someta a votación, entre otros, los Proyectos de Acuerdo y que corresponde a la Consejerías Electorales votar los mismos.

DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA URNA ELECTRÓNICA.

12. Los artículos 58, numeral 1, inciso f) y g) de la LGIPE y 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v) del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a

las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

13. Las JDE en su ámbito territorial tienen entre otras, la atribución de capacitar a la ciudadanía que habrá de integrar las MDC, establecido por la LGIPE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso c) del ordenamiento en comento, en correspondencia con el artículo 58, numeral 2, inciso a) del RIINE.
14. El artículo 254, incisos c) y g) de la LGIPE, señalan que a las y los ciudadanos seleccionados, se le convocará para que asistan a un curso de capacitación posteriormente, las JDE integrarán las MDC con ellas y ellos.
15. Asimismo el artículo 303, en sus numerales 1 y 2, de la LGIPE; prevén que los Consejos Distritales designarán a un número suficiente de SE y CAE de entre la ciudadanía que atienda la convocatoria pública expedida para tal efecto y que cumplan con los requisitos señalados en la misma; que ellas y ellos auxiliarán a las juntas y a los consejos distritales en los trabajos de la integración de las mesas directivas de casilla y en la capacitación electoral de las y los funcionarios de MDC designados.
16. El artículo 29, numeral 2, incisos e), h) y p) del RE; enfatizan el artículo que, entre otros rubros, la capacitación, asistencia electoral, la IMDC y el desarrollo de la Jornada Electoral debe de considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.
17. En la *Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral para la Instrumentación del voto en Urna Electrónica* se describen los materiales que serán utilizados para la capacitación de quienes están a cargo de la modalidad de votación electrónica, en ellos se describen los procedimientos específicos según el modelo de Urna Electrónica que se utilizará.
18. Para la capacitación electoral dirigida a las y los SE y CAE y a las y los funcionarios de MDC de Urna Electrónica, se requiere la aprobación de los diversos materiales didácticos, mismos que cuentan con las características establecidas en los *Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo* que forman parte de la ECAE 2022-2023, es decir, los materiales didácticos para casillas con Urna Electrónica que se presentan a consideración son medios y recursos que facilitarán la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos y procedimientos aplicables en el proceso de capacitación electoral, generando la adquisición de conceptos,

habilidades, actitudes y destrezas y constituyen herramientas que ayudan a quienes imparten la capacitación a explicar, ilustrar, clarificar, evidenciar y/o ejemplificar un contenido determinado.

La capacitación y el material didáctico se diferenciará por cada Entidad, según el modelo de dispositivo a utilizar y las particularidades de cada Proceso Electoral Local, ya que la documentación electoral, las representaciones de los partidos políticos, las eventuales candidaturas independientes y las candidaturas comunes, por mencionar algunos aspectos, son distintos.

En este sentido, los materiales didácticos (*Folletos, Guías e Instructivos*), se elaboraron en dos versiones a partir del público al que van dirigidos y atendiendo al modelo a utilizar, es decir el modelo de Urna Electrónica desarrollado por el IEC se utilizará en dicha Entidad, mientras que el modelo de Urna Electrónica desarrollado por el IEPC se empleará en el Estado de México.

Asimismo, es importante señalar que en el caso del PEL de Estado de México también se usarán urnas electrónicas modelo 7.0 del INE y los materiales didácticos correspondientes se presentarán en la próxima sesión de la COTSPEL 2023.

Para cada Entidad con elección local (Estado de México y Coahuila) se presentan los siguientes materiales:

- ***Guía de Urna Electrónica para SE y CAE.*** (*versiones Estado de México y Coahuila*) Documento con información complementaria para las y los SE y CAE respecto a la organización de la capacitación a las y los funcionarios de casilla designados y la planeación de simulacros con el uso de urnas electrónicas, además de incluir los pasos a seguir en caso de situaciones que pueden afectar el desarrollo de la Jornada Electoral (contingencias).
- ***La Urna Electrónica en tu casilla.*** (*versiones Estado de México y Coahuila*) folleto a través del cual se informará a las personas funcionarias que en las casillas donde fueron designadas se utilizará Urna Electrónica y formarán parte de una Mesa Directiva de Casilla con esta modalidad; con apoyo de este material se les sensibilizará sobre la importancia de su participación en este ejercicio.
- ***Instructivo para la y el Funcionario de Casilla.*** (*versiones Urna Electrónica Estado de México y Urna Electrónica Coahuila*). En este material se incluyen a manera de instructivo, las actividades que las y los funcionarios de casilla realizan en la instalación de la Urna Electrónica, la recepción de la votación, la emisión de resultados, la integración del paquete electoral y su remisión al órgano correspondiente, así como la adecuada devolución de la Urna Electrónica.

Con base en la fundamentación y motivaciones expuestas, la Comisión Temporal de

Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Tomando en consideración que, para el caso del Estado de México, los materiales presentados a través del presente Acuerdo serán utilizados en casillas con modelo de urna electrónica desarrollado por el IEPC; se aprueban los siguientes materiales didácticos para la capacitación a las personas que participarán en la integración de MDC con Urna Electrónica, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y se adjuntan como Anexos.

- Guía de Urna Electrónica para SE y CAE. Coahuila
- Guía de Urna Electrónica para SE y CAE. Estado de México
- La Urna Electrónica en tu casilla. Coahuila
- La Urna Electrónica en tu casilla. Estado de México
- Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Urna Electrónica Coahuila
- Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Urna Electrónica Estado de México

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 de este Instituto.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 celebrada el 1° de marzo de 2023 por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Norma Irene de la Cruz Magaña; de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan; de la Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS
PROCESOS ELECTORALES LOCALES
2023**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2023**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

